

Recurso interpuesto el 17 de febrero de 2016 — Comisión Europea/República Helénica**(Asunto C-98/16)**

(2016/C 145/31)

*Lengua de procedimiento: griego***Partes***Demandante:* Comisión Europea (representantes: W. Roels, y D. Triantafyllou, agentes)*Demandada:* República Helénica**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se declare que la República Helénica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 63 TFUE y del artículo 40 del Acuerdo EEE al establecer y mantener en vigor legislación que prevé un tipo impositivo ventajoso para los legados en favor de organismos sin ánimo de lucro establecidos en otros Estados miembros de la UE o del EEE siempre que exista reciprocidad.
- Que se condene en costas a la República Helénica.

Motivos y principales alegaciones

La legislación helénica establece un tipo impositivo reducido para los legados realizados a personas jurídicas sin ánimo de lucro (filantrópicas y otras). Sin embargo, el tipo impositivo reducido no se aplica a los legados a las personas jurídicas extranjeras de la misma categoría, a menos que los Estados donde tienen su residencia concedan también un trato más favorable a los legados en favor de personas jurídicas griegas sin ánimo de lucro (por tanto, está sometido al requisito de reciprocidad).

- Esta legislación establece una discriminación de la que son objeto las personas jurídicas sin ánimo de lucro del resto de Estados de la Unión o del EEE que equivale a una restricción de la libre circulación de capitales (artículo 63 TFUE).
- Esta restricción no está cubierta por lo dispuesto en el artículo 65 TFUE.
- Esta restricción no puede estar justificada por el alivio que suponen para el presupuesto del Estado las actividades de las entidades sin ánimo de lucro (motivo presupuestario no aceptado).
- Por último, el principio de reciprocidad no puede justificar la vulneración del principio de libre circulación de capitales mediante una discriminación.

Recurso de casación interpuesto el 26 de febrero de 2016 por SNCF Mobilités (SNCF) contra la sentencia del Tribunal General (Sala Séptima) dictada el 17 de diciembre de 2015 en el asunto T-242/12, SNCF/Comisión**(Asunto C-127/16 P)**

(2016/C 145/32)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes***Recurrente:* SNCF Mobilités (SNCF) (representantes: P. Beurier, O. Billard, G. Fabre, V. Landes, abogados)*Otras partes en el procedimiento:* Comisión Europea, República Francesa, Mory SA, en liquidación, Mory Team, en liquidación.**Pretensiones de la parte recurrente**

- Que se declare el recurso de casación admisible y fundado.

- Que se anule la sentencia del Tribunal General de 17 de diciembre de 2015 en el asunto T-242/12, *Société nationale des chemins de fer français (SNCF)/Comisión*.
- Que se condene a la Comisión al pago de la totalidad de las costas.

Motivos y principales alegaciones

La parte recurrente invoca varios motivos en apoyo de su recurso de casación.

En primer lugar alega que, al desnaturalizar lo dispuesto en el artículo 3, apartado 2, de la Decisión Sernam 2, relativo a la transmisión en bloque de los activos de Sernam, el Tribunal General incurrió en varios errores de Derecho e incumplió su obligación de motivación.

En segundo lugar alega que, al considerar que los requisitos de apertura y de transparencia aplicables a la licitación contemplada en el artículo 3, apartado 2, de la Decisión Sernam 2 exigían necesariamente que el candidato seleccionado hubiera participado como tal, y de manera autónoma, en el procedimiento desde su inicio, el Tribunal General incurrió en un error de Derecho.

En tercer lugar alega que, al considerar que la oferta del equipo directivo de Sernam era mucho más desfavorable para el vendedor que las ofertas preliminares de los demás candidatos, el Tribunal General desnaturalizó los hechos e incurrió en un error de Derecho.

En cuarto lugar alega que, al considerar que la Comisión no había incurrido en confusión alguna entre el objeto y el precio de la venta en bloque de los activos de Sernam, el Tribunal General incurrió en un error de Derecho, incumplió su obligación de motivación y fundamentó de modo contradictorio su resolución.

En quinto lugar alega que, al considerar que la inclusión en el pasivo de la liquidación judicial de la sociedad Sernam S.A. de la deuda correspondiente al importe de la ayuda de 41 millones de euros no era conforme al artículo 4 de la Decisión Sernam 2, el Tribunal General incurrió en un error de Derecho y desnaturalizó lo dispuesto en la Decisión Sernam 2.

En sexto lugar alega que, al considerar que el principio de del inversor privado en una economía de mercado no era aplicable a la transmisión en bloque de los activos de Sernam, el Tribunal General incurrió en un error de Derecho, incumplió su obligación de motivación y desnaturalizó lo dispuesto en la Decisión Sernam 2.
